



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 131 c) del programa provisional*

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, preparado por el Sr. Maurice Copithorne, Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con una decisión tomada por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001.

* A/56/150.

** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la parte III de la resolución 55/222 de la Asamblea General, se comunica que este informe se ha presentado el 10 de agosto de 2001 a fin de incluir en él la mayor cantidad de información actualizada posible.

Informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Resumen

Hay una firme y creciente demanda de reformas por parte del pueblo iraní. Hasta la fecha se han conseguido progresos pese a los constantes esfuerzos de algunas elites por frustrar esa demanda.

La supresión generalizada de la prensa mayoritariamente reformista a lo largo de los últimos 15 meses ha tenido graves consecuencias negativas en la promoción de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

La situación de la mujer, en particular en cuanto a su situación jurídica, sigue siendo muy discriminatoria. La mayoría de los modestos esfuerzos realizados para mejorarla han sido rechazados por elites políticas no elegidas y conservadoras. Son muy manifiestas las actitudes patriarcales, en forma de violencia doméstica y de las limitadas perspectivas que tienen las mujeres de ingresar en la fuerza de trabajo.

Se anuncian signos de cambios importantes en el sistema jurídico, pero queda mucho camino por recorrer. Hasta ahora, no parece haber remitido el mal trato de las personas detenidas a la espera de juicio; muchos de los castigos utilizados constituyen graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, en particular el uso de la lapidación y la decapitación.

La sociedad iraní tiene escasa experiencia en el discurso civil que conduce al cambio pacífico. El trato dado a los activistas y disidentes, en particular por las fuerzas de seguridad y el poder judicial, pone de manifiesto una intolerancia que refleja el miedo a la diversidad de opiniones. El trato dado a esas personas, algunas de las cuales participaron en la lucha contra el Shah, dista poco de ser salvado.

Hay una situación de estancamiento entre las ramas elegidas y no elegidas del gobierno en torno a importantes decisiones de política y legislativas relativas a la reforma. El pueblo iraní está pagando un caro precio por ello.

Las minorías religiosas y étnicas siguen siendo víctimas de discriminación oficial y social. Están empezando a presentar más abiertamente sus demandas, en particular en lo relativo a los derechos económicos y culturales.

El Irán hace frente a una grave crisis económica. La inflación, el desempleo y la pobreza son algunas de las causas del deterioro de la situación social de la mayoría de los iraníes. El costo de la crisis en cuanto a derechos humanos es muy alto. Entre las prioridades principales del Gobierno debe figurar una estrategia de desarrollo económico y social general.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-7	4
II. Libertad de expresión	8-13	4
III. La situación de la mujer	14-19	5
IV. Temas jurídicos	20-40	6
A. Reforma del proceso judicial	20-27	6
B. Las cárceles	28-32	8
C. Los castigos	33-40	8
V. La situación de los intelectuales y de los disidentes políticos, estudiantiles o religiosos	41-64	10
A. Protestas estudiantiles	44-47	10
B. Los asesinatos en serie	48-50	10
C. Disidentes religiosos	51-52	11
D. El juicio de la Conferencia de Berlín	53-57	11
E. Detención de activistas religiosos o nacionalistas	58-64	12
VI. Gobierno democrático	65-71	13
VII. Situación de las minorías	72-86	14
A. Las minorías religiosas	72-80	14
B. Minorías étnicas	81-84	16
C. Política nacional relativa a las minorías nacionales	85-86	16
VIII. Derechos económicos, sociales y culturales	87-98	17
A. Situación económica	87-88	17
B. Situación de los trabajadores	89-95	17
C. La pobreza	96-97	18
D. Estimulación de las inversiones	98	18
IX. Otras cuestiones importantes	99-105	19
A. Órganos nacionales de derechos humanos	99-102	19
B. La República Islámica del Irán en el sistema internacional de derechos humanos	103-105	19
X. Conclusiones y recomendaciones	106-121	20
Anexo I. Información sobre la situación de los bahaíes		22
Anexo II. Partidarios de los movimientos nacionalistas religiosos que, según se cree, estaban detenidos al 15 de julio de 2001		23
Anexo III. Correspondencia entre el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán, diciembre de 2000 a junio de 2001		25

I. Introducción

1. El período que se examina en este informe, es decir, los primeros seis meses de 2001, volvió a ser tumultuoso en la República Islámica del Irán. En general, las voces que piden reforma adquirieron fuerza a pesar de la supresión de gran parte de la prensa reformista. El Presidente, en gran medida, se mantuvo fiel a su visión de una "República Islámica" pero tropezó con una oposición formidable en lo relativo al cumplimiento de las directrices que había establecido para el país. En el tiempo transcurrido hasta su reelección, en junio, se alzaron muchas voces, en particular entre los jóvenes, que manifestaban abiertamente frustración por la lentitud del ritmo de la reforma.

2. Muchas veces se ha oído el argumento de que hay que dar tiempo a una sociedad como la del Irán, que en su larga historia sólo ha conocido el despotismo. Por grande que sea su devoción a los conceptos modernos del imperio de la ley, la democracia, y los derechos humanos, una sociedad de este tipo tiene que recorrer un difícil camino en el que habrá de vencer numerosos obstáculos. El establecimiento de una nueva sociedad, cuando se ha conseguido, ha constituido un proceso largo y doloroso.

3. En este contexto, con frecuencia se dice al Representante Especial que la República Islámica del Irán debe ser juzgada más en base a la tendencia general de su desarrollo que en relación con los obstáculos que tiene ante sí. El Representante Especial entiende esta perspectiva y simpatiza con ella pero, sin embargo, no se puede cerrar la puerta sin más durante unos cuantos decenios antes de evaluar los progresos de un país y los objetivos que ha manifestado tener. El Irán ha contraído compromisos con la comunidad internacional en muchos aspectos. Es parte de la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, incluidos algunos instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada uno de los cuales entraña un proceso de presentación y examen de informes. La República Islámica del Irán tiene el mundo a sus puertas, y la interacción con la comunidad internacional sólo puede aumentar. A juicio del Representante Especial, el mundo ya no puede apartar la mirada para no ver el trato de un Gobierno a sus propios ciudadanos.

4. El Representante Especial no tiene duda alguna de que la mayoría de los iraníes de todos los estratos sociales creen que, al comienzo del siglo XXI, merecen un gobierno mejor y más responsable, y una sociedad

que tenga más respeto a la dignidad inherente de las personas.

5. El Representante Especial cree que se está progresando en la incorporación de valores de derechos humanos en la sociedad iraní. El cambio del discurso a lo largo de los últimos seis años es suficiente testimonio de los progresos. Sin embargo, en algunos aspectos, el Gobierno parece haberse quedado a la zaga del pueblo que, mediante los representantes que ha elegido, ha manifestado claramente su deseo de cambio.

6. En el presente informe, el Representante Especial ha hecho todo lo que ha podido para incluir toda la serie de importantes acontecimientos relativos a los derechos humanos que se han producido en la República Islámica del Irán en los primeros seis meses del año, que pueden ser importantes por derecho propio o como indicadores de una tendencia más general. Esto entraña necesariamente un establecimiento de prioridades entre las esferas y problemas, y el Representante Especial entiende que no es probable que todo el mundo esté de acuerdo con sus elecciones. No cabe duda de que la perspectiva general es mixta. Cabe esperar que en interés de todos los iraníes se consigan más progresos hacia el objetivo de adoptar todos los derechos humanos y todos los valores que representan.

7. En el desempeño de su mandato, el Representante Especial ha utilizado muchas fuentes de información, incluidos el Gobierno de la República Islámica, otros gobiernos, particulares, organizaciones no gubernamentales y los medios de comunicación iraníes e internacionales.

II. Libertad de expresión

8. En el último informe provisional que presentó a la Asamblea General, el Representante Especial describió las primeras etapas de lo que llegó a convertirse en la adopción de severas medidas generalizadas contra la prensa por parte de elementos de la judicatura en abril de 2000 (A/55/363, párrs. 12 a 21). El proceso ha continuado y, hasta principios de julio de 2001, más de 40 publicaciones, diarias o semanales, habían sido cerradas durante los últimos 15 meses por diversos períodos de tiempo, algunos de ellos indefinidamente. (En la República Islámica del Irán, como en todos los países, a veces hay publicaciones que cierran por razones puramente financieras o editoriales.)

9. Además, se ha acusado a editores y periodistas de diversos delitos y se les ha multado, encarcelado o prohibido ejercer el periodismo durante algunos años, o, en algunos casos, se les ha impuesto una combinación de esas medidas. Por lo menos uno fue condenado a ser azotado, sentencia que posteriormente fue conmutada. Las cifras son inexactas, pero las mejores estimaciones recientes de que dispone el Representante Especial indican que desde abril de 2000, más de 20 periodistas han pasado tiempo en la cárcel, antes del juicio o cumpliendo condena.

10. Las acusaciones más frecuentes son las siguientes:

- a) Difamación;
- b) Publicación de información falsa;
- c) Publicación de material delictivo;
- d) Publicación de material sensacionalista, contrario a la modestia;
- e) Colaboración con grupos contrarrevolucionarios.

11. La campaña contra la prensa se ha extendido más allá de la definición usual de “periodista”. Un estudiante de teología fue llevado ante el tribunal especial de clérigos por artículos que se consideraban de propaganda contra la República Islámica; algunos estudiantes universitarios fueron detenidos por escribir artículos en sus periódicos estudiantiles que fueron considerados blasfemos, ofensa que podría acarrear la pena de muerte; y un dibujante fue acusado de publicar una caricatura ofensiva de la judicatura. Según informes de prensa, las acusaciones contra la prensa son presentadas sobre todo por seis organismos estatales, lo que ha dado origen al término “demandantes en serie”. Al parecer la campaña contra la prensa es librada por estos organismos con el apoyo de un reducido grupo de jueces.

12. En la prensa iraní se ha señalado que, pese a que la ley de prensa existente, bastante conservadora, establece una suspensión máxima de seis meses, muchos periódicos han sido sentenciados a períodos más largos de cierre y algunos han permanecido cerrados incluso después de la expiración del período de cierre prescrito. En estos casos los jueces han ido más allá de la ley de prensa y han invocado secciones de la Constitución y de otras leyes, en particular la ley de medidas cautelares, que tienen por objeto prevenir el delito. Una revista fue cerrada por insultar al Presidente, que replicó

que no conocía ley alguna que estableciera un castigo por tal acto.

13. Cuando se trata el tema de la represión de la prensa iraní, queda claro que se aprovechan plenamente las vaguedades de muchas leyes iraníes, incluida la Constitución. A este respecto, acaso sean típicas las diversas leyes que se ocupan de la crítica, el insulto y la difamación. Gran parte de este problema tiene también que ver con problemas de procedimiento. Son muchos los ejemplos de detenciones arbitrarias, detenciones prolongadas a la espera de juicio, con frecuencia en régimen de aislamiento, y negativa de los elementos que constituyen un juicio justo. Está claro que se requieren reformas, tanto legislativas (para definir con mayor precisión los delitos), como judiciales (para garantizar la aplicación de procedimientos que protejan los derechos de los acusados).

III. La situación de la mujer

14. La situación de la mujer en la República Islámica del Irán se ha mantenido prácticamente invariable a lo largo de varios años: se han producido mejoras constantes en algunos aspectos, como la educación, pero no se ha registrado cambio alguno en la discriminación fundacional, legalizada, con que tropieza la mujer en casi todos los aspectos. Quizás la descripción gráfica más reciente de la situación sea la que ofrece la película iraní “El círculo” con sus fuertes insinuaciones de que la República Islámica del Irán constituye una prisión para las mujeres.

15. Mientras se redactaba este informe, se celebraba un animado debate sobre el número de mujeres que debía participar en el nuevo Gabinete del Presidente. A fines de junio, un antiguo miembro del Maÿlis declaró que no era digno para las mujeres ser exhibidas en el Gobierno, a lo que una mujer miembro del Maÿlis respondió rápidamente que “nuestros hombres deben protegerse de la enfermedad de la inmadurez”. Las 12 mujeres miembros del Maÿlis prepararon su propia lista de tres mujeres candidatas al Gabinete.

16. La reciente elección presidencial y la medida del Consejo de Guardianes de no aprobar a ninguna de las 24 mujeres candidatas ha centrado la atención en la elegibilidad de las mujeres para desempeñar cargos públicos.

17. Otro lado de la difícil situación de la mujer es lo que se ha calificado de “rostro femenino de la

pobreza”. Se informó de que en una reunión para celebrar, el 15 de mayo, el Día Internacional de la Familia, algunos oficiales describieron la situación de manera gráfica. En la actualidad hay en la República Islámica del Irán alrededor de 1 millón de familias encabezadas por la madre. El 29% de las familias que se encuentran por debajo del umbral de la pobreza son familias encabezadas por la madre. El 70% de estas madres cabezas de familia en las zonas rurales son analfabetas. En el 37% de las familias encabezadas por la madre, sólo una persona está empleada. El Director General de la Oficina de Lucha contra la Pobreza informó de que aunque la ley exige que se pague el salario mínimo a todas las familias encabezadas por mujeres, sólo se les paga el 50% de ese salario debido a déficit presupuestarios.

18. Se sigue destacando la cuestión del maltrato físico de las mujeres en el ámbito de la familia. La prensa informa de que, para contrarrestar la renuencia de la policía a intervenir en estos casos, se están estableciendo “líneas directas” para que las mujeres busquen ayuda urgente. Sin embargo, y lo que es más fundamental, mujeres iraníes siguen insistiendo en que la cuestión está enraizada en el planteamiento cultural de los hombres hacia las mujeres. Recientemente, se comentó que un miembro del Centro de Participación de la Mujer en Teherán había dicho que en la actualidad las mujeres han pasado a convertirse con más frecuencia en víctimas de palizas, violaciones, abortos, presiones financieras y mentales, y de maltrato verbal por parte de sus maridos, hermanos e incluso hijos. El Representante Especial señala que la reducción de las actitudes patriarcales también es fundamental para abrir más y mejores oportunidades de empleo a las mujeres. Se ha informado al Representante Especial de las muchas actividades y programas para promover los derechos de la mujer, pese a lo cual insta al Gobierno a que tome la iniciativa de enfrentar el problema cultural. Es necesario concentrarse muy claramente en este problema y asignar los suficientes recursos humanos y monetarios para emprender programas docentes importantes en las escuelas, la televisión y mediante otros canales públicos. Cuanto más tiempo tarde el Gobierno en tomar medidas serias, más sufrirán las mujeres, y con toda probabilidad, innecesariamente. Se trata de un problema que el Gobierno debe encarar urgentemente, en conciencia.

19. Por último, queda la cuestión fundamental pendiente durante tanto tiempo de la edad mínima para contraer matrimonio, en particular para las niñas, que

es de nueve años. El Representante Especial ha tratado esta cuestión en informes anteriores (A/55/363, párr. 31, E/CN.4/2001/39, párr. 24). El Representante Especial toma nota de la reciente medida del Consejo de Guardianes de rechazar el proyecto de ley del Maýlis que podría haber borrado esta tacha en la reputación de la República Islámica del Irán. Si todavía hacen falta argumentos, el Representante Especial señalaría a la atención el artículo sobre matrimonios prematuros publicado en *Digest Innocenti No. 7* (marzo de 2001) en el que se declara que en todo el mundo, las muertes relacionadas con el embarazo son la causa principal de la mortalidad de las muchachas de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años. El Representante Especial vuelve a instar a todas las ramas del Gobierno a que se esfuercen de consuno por que las nuevas leyes entren en vigor lo antes posible como señal de respeto hacia las niñas de su país.

(En febrero, se cerró un albergue de niñas en Karaj, el Centro Jamine al parecer después de que una investigación revelara que había participado en el tráfico de niñas. La prensa se centró en las conexiones de alto nivel de las personas que operaban el Centro. Posteriormente, un juez del Tribunal Revolucionario fue acusado en este asunto.)

IV. Temas jurídicos

A. Reforma del proceso judicial

20. A finales de marzo, el Representante Especial recibió del Gobierno una lista de reformas jurídicas que estaban aplicándose. Quizás la más acuciante era el restablecimiento, prometido desde hace tiempo de la Procuraduría, que podría conseguir considerables progresos en la reducción de la discreción absoluta que tienen los jueces en el tribunal, que en la mayor parte de los casos, incluye el doble papel de juez y fiscal, y en algunos otros también el de jurado y abogado defensor. Ese proyecto de ley fue aprobado por la Comisión de Asuntos Judiciales del Maýlis a fines de junio y se presentó ante el Maýlis a principios de julio.

21. Una segunda reforma importante es la enmienda de las disposiciones relativas al castigo en caso de no devolución de préstamos. Al parecer, muchas personas permanecen en la cárcel tras haber cumplido sus condenas por no poder pagar la deuda pendiente. Parece ser que esta práctica es tan generalizada que este grupo

ha pasado a convertirse en la segunda categoría de presos. A partir de ahora estas personas serán puestas en libertad tras haber completado su período de condena.

22. Un tercer proyecto es el establecimiento, a partir del 1° de septiembre de 2001, del derecho de los estudiantes en posesión de un primer diploma en derecho a tomar un examen que, en caso de ser aprobado, les calificaría como abogados y les permitiría ejercer como tales bajo supervisión. El objetivo de esto es aumentar considerablemente el número de abogados del país. El Colegio Independiente de Abogados se ha opuesto a esta iniciativa “disfrazada de proyecto económico”, que han considerado un “grave atentado contra la independencia de la abogacía”. Este acontecimiento se ha producido a continuación de otras intromisiones en la autonomía de la profesión, incluido el control sobre los candidatos a elección para el Consejo del Colegio de Abogados, las medidas disciplinarias de los miembros del Colegio y la “idoneidad” de todos quienes solicitan ser admitidos en el Colegio (A/55/363, párrs. 44 a 46). El Representante Especial comparte la preocupación del Colegio de Abogados a este respecto, señalando que la independencia de los abogados es un ingrediente fundamental para cualquier régimen de respeto de los derechos humanos.

23. La cuarta reforma es la introducción de lo que en algunas otras culturas se conoce como solución alternativa de controversias, es decir, la prestación de servicios de reconciliación y mediación a fin de retirar determinados tipos de casos de los tribunales y acelerar su solución. Esta medida también debería reducir las acumulaciones de casos en los calendarios de los tribunales.

24. El quinto proyecto, ya mencionado en un informe previo (E/CN.4/2001/39, párr. 109), es el establecimiento, con la colaboración del UNICEF, de un sistema de tribunales de menores. Se ha informado al Representante Especial de que este proyecto ya está en marcha y de que los jueces a quienes se va a impartir formación para este trabajo irán al extranjero a aprender las experiencias de otras jurisdicciones.

25. Un sexto proyecto se refiere a las medidas disciplinarias de los jueces, es decir, a fin de tratar más seriamente toda infracción por parte de los jueces de las disposiciones de la ley. El Representante Especial se ha referido anteriormente al flagrante desprecio por parte de por lo menos algunos jueces de las instrucciones dadas por el Presidente de la Judicatura, en particular en

la cuestión del trato dado a los sospechosos con anterioridad al juicio (E/CN.4/2001/39, párr. 31). El Tribunal Judicial, una institución poco conocida y al parecer poco utilizada, puede encontrarse ante su primera prueba a este respecto. Cuando el Representante Especial les preguntó acerca de la marcha de las denuncias presentadas por familias de detenidos contra el juez Saeed Mortazavi y el juez Hassan Ahmadi Mogaddas, algunos oficiales gubernamentales respondieron que éstas y otras denuncias contra jueces se hallaban ahora en manos del Tribunal. Un oficial gubernamental informó de que en los últimos cuatro meses habían sido suspendidos de sus cargos 40 jueces. El Representante Especial confía en que el Tribunal actúe rápidamente y en que sus decisiones se hagan públicas. Estas medidas podrían ayudar mucho a restablecer la confianza en la judicatura iraní. Quizás convenga añadir que todo sistema judicial necesita el apoyo del pueblo para hacerse respetar y legitimar el poder que ejerce sobre las vidas de los ciudadanos. A este respecto, el Representante Especial toma nota del discurso de 29 de junio del Presidente, en el que declaró que “la misión principal de la judicatura, de conformidad con la Constitución, es apoyar los derechos individuales y sociales del pueblo y lograr la justicia social dentro de la comunidad. Los principales criterios de un sistema construido sobre esta base son el respeto al ser humano, garantizando los derechos de los seres humanos y el logro de la justicia”. El Presidente pidió seguidamente a los jueces que dejaran de lado el cinismo y los prejuicios y respetaran el principio de la inocencia hasta que se demostrara la culpabilidad.

26. Otras reformas de las que habló el Representante Especial fueron la reintroducción de la *res judicata*, concepto que se había abandonado en la época de la revolución por “haber perdido su valor”, y la reducción de los casos devueltos por el Tribunal Supremo para que volvieran a ser juzgados. En otras palabras, el Tribunal Supremo volvería a constituir con más frecuencia el último paso judicial. El Representante Especial cree que estos cambios podrían aumentar la predictibilidad y la justicia del sistema jurídico y reducir la acumulación de casos que existe en la actualidad. Otra reforma que se ha prometido es limitar la definición de *moharab* (combatir contra Dios) a los actos que entrañan el uso de armas de fuego. Esto retirará del arsenal judicial un arma muy peligrosa que, aunque sólo se ha invocado en algunas ocasiones, ha seguido pendiendo sobre las cabezas de todos aquellos que abogaban por el cambio. Otra nueva medida es el establecimiento de

una organización no gubernamental que se concentraría en los derechos de los presos.

27. Para terminar, de lo anterior queda claro que la tarea de la reforma jurídica ya ha comenzado o por lo menos está a punto de comenzar. El Representante Especial espera poder informar de que ha sido aplicada con éxito.

B. Las cárceles

28. Dos de los problemas más acuciantes con respecto a las cárceles en la República Islámica del Irán son el hacinamiento y la existencia de centros de detención que escapan al control de la Organización Nacional de Cárceles. Con respecto al primer problema, no se han señalado a la atención del Representante Especial cifras recientes sobre el número de presos. A fines de junio, el jefe de la Organización Nacional de Cárceles señaló que el elevado número de presos era resultado de circunstancias sociales ajenas a las cárceles, y que la organización no podía resolver por sí sola todos los problemas de las cárceles. Dijo que la población penitenciaria había aumentado en un 40% a lo largo del último año y que dos terceras partes de los presos estaban encarcelados por delitos relacionados con la droga. La mayoría de los presos tienen de 22 a 30 años de edad, y menos del 3% de ellos son mujeres.

29. A la luz del enorme crecimiento del número de personas encarceladas por delitos relativos a las drogas, se ha propuesto segregar a estas personas en nuevas instituciones creadas para ellas en el campo. Otras medidas que se han barajado han sido reducir el número de presos mediante la disminución del número de delitos penados con encarcelamiento y recurrir en mayor medida a la libertad vigilada, en particular para las mujeres y los niños. Otra propuesta para reducir la población de presos consiste en eliminar la práctica de mantener a determinados presos encarcelados una vez terminado el período al que fueron sentenciados cuando no pueden pagar sus deudas civiles pendientes (véase párr. 21 *supra*).

30. En cuanto a los centros de detención no oficiales, donde se producen muchos de los malos tratos contra los presos, a principios de junio un miembro de una Comisión del Maýlis que examina las cárceles, declaró a la prensa que había tantos centros secretos de detención como establecimientos militares y del servicio secreto combinados con establecimientos que incluso no

son militares ni del servicio secreto, y añadió que ningún establecimiento militar de seguridad tenía derecho a una cárcel propia. El jefe de la Organización Nacional de Cárceles ha declarado que todos los centros no oficiales de detención han pasado a ser controlados por su Organización. También ha manifestado que la conocida cárcel Toweed se ha cerrado por completo.

31. Conviene informar de que tras la reelección del Presidente, en el Maýlis circula la propuesta de cambiar la condición de la Organización de cárceles separándola de la jurisdicción de la judicatura para pasar a depender del Ministro de Justicia, donde estaría sujeta a supervisión por el Maýlis.

32. Cabe esperar que estas diversas medidas de reforma se sigan vigorosamente. En particular, al Representante Especial le complacería dejar constancia en su próximo informe ante la Comisión de Derechos Humanos de que el control de todos estos centros ilegales de detención ha pasado finalmente —en la práctica tanto como en teoría— a manos de la Organización Nacional de Cárceles.

C. Los castigos

Ejecuciones

33. El número de ejecuciones sigue siendo elevado. Sobre la base de la información recibida por el Representante Especial, en los primeros seis meses del año tuvieron lugar unas 60 ejecuciones. Parece ser que alrededor de dos tercios de ellas fueron realizadas en público, pese a los informes de fuentes gubernamentales según los cuales este castigo tiene lugar principalmente en privado. Entre las ejecuciones figura el ahorcamiento público de una mujer el 19 de marzo de 2001 en Teherán, un acontecimiento raro en extremo en la República Islámica. En lo que parece ser un paso atrás, se informó de que la televisión estatal difundió escenas de ahorcamientos públicos en dos ocasiones desde el comienzo de 2001.

34. En el período que se examina, también ha habido informes inquietantes de recurso a formas de ejecución especialmente bárbaras e inusuales, como la decapitación y la lapidación. Según ciertos informes de prensa, en junio de 2001 un hombre afgano fue decapitado en público en Zabol. Esta es la primera vez que el Representante Especial ha recibido informes sobre el uso de esta forma de castigo, y ha pedido al Gobierno que haga observaciones al respecto. La práctica de lapidar,

que por fin parecía estar disminuyendo, parecer haber resurgido. Desde enero de 2001, el Representante Especial ha recibido información relativa a la lapidación de dos mujeres y la condena a la muerte por lapidación de por lo menos una. Según informes aparecidos en la prensa, una mujer cuyo nombre no fue revelado fue lapidada hasta morir en la cárcel de Evin, en Teherán, el 20 de mayo de 2001. La mujer, de 35 años de edad, fue detenida hace ocho años acusada de haber actuado en películas pornográficas. Se dijo que en enero de 2001, el Tribunal Supremo confirmó la pena de muerte por lapidación en público contra Maryam Ayoubi, de 38 años de edad, declarada culpable de haber asesinado a su marido. La prensa iraní informó sobre su ejecución por lapidación en la cárcel de Evin, en Teherán, el 11 de julio de 2001. Una tercera mujer, de nombre Robabeh, también fue condenada a morir mediante lapidación en junio de 2001, por el asesinato de su marido. El Representante Especial ha informado de estos informes al Gobierno e insta al Gobierno a que suprima el apartado b) del artículo 82 relativo a la lapidación del Código Penal islámico y a que adopte una política activa de suprimir el recurso a la lapidación en todo el país.

35. Según informaciones recibidas por el Gobierno, en 2000 hubo una propuesta ejecutiva de poner fin a la imposición de la pena de muerte contra menores. Sin embargo, el Representante Especial ha sido informado recientemente de la ejecución de un menor y la sentencia a muerte de otro. Según informaba la prensa iraní el 29 de mayo de 2001, Mehrdad Yusefi, un muchacho de 18 años de edad, fue ahorcado en la región sudoccidental de Ilam por un delito que había cometido cuando tenía 16 años. En junio de 2001, la prensa informó de la decisión de un tribunal iraní de condenar a muerte a Azizullah Shenwari, un pakistaní de 14 años de edad declarado culpable de delitos relativos a las drogas. Según se dijo, había sido secuestrado de Peshawar (Pakistán) en noviembre de 1999. El Representante Especial ha planteado estos casos al Gobierno.

36. El Representante Especial se une al Comité para manifestar su inquietud de que se aplique la pena de muerte a delitos cometidos por personas menores de 18 años y para poner de relieve que esta sanción es incompatible con la Convención de la que la República Islámica del Irán es parte (CRC/C/15/Add.123, párr. 29). El Representante Especial también señala que la Comisión de Derechos Humanos, en la resolución 2001/65 instó a los Estados Miembros en los que todavía no se ha abolido la pena capital a “que cumplan las

obligaciones que han contraído en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellas en particular el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. El Representante Especial insta al Gobierno a que cumpla plenamente esa resolución de la Comisión.

37. El Gobierno iraní ha manifestado en repetidas ocasiones que muchas de las ejecuciones se aplican en el contexto de su lucha contra la droga. Según informes de prensa, el Presidente de la judicatura ha manifestado que hay 800 traficantes de droga a la espera de ser ejecutados. Aun reconociendo la magnitud del problema con que tropieza el Gobierno, que éste ha expuesto en su último informe a la Comisión, el Representante Especial reitera su petición de información más precisa sobre la protección de los derechos humanos en los programas de prohibición de drogas de la República Islámica del Irán.

38. El Representante Especial desea reiterar que las estadísticas mencionadas antes se han tomado de informes de prensa, con todo el margen de error que ello entraña. Pide una vez más al Gobierno que dé a la publicidad cifras oficiales.

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

39. El Representante Especial sigue recibiendo informes de torturas en el sistema jurídico, en particular durante la detención a la espera de juicio. El Representante Especial reitera el llamamiento que hizo el año pasado de que se cumpla plenamente la resolución 2000/43 de la Comisión de Derechos Humanos en la que, entre muchas disposiciones, la Comisión instó a todos los gobiernos a que apliquen plenamente la prohibición de la tortura, que tengan en cuenta la necesidad de investigación y documentación establecida en los principios anexos a la resolución y encaren la cuestión de la impunidad de los responsables.

40. Siguen presentándose informes de amputaciones y flagelaciones públicas. Una vez más, el Representante Especial recomienda al Gobierno de la República Islámica del Irán que se comprometa a abolir esta forma de castigo.

V. La situación de los intelectuales y de los disidentes políticos, estudiantiles o religiosos

41. Siguen aumentando las disidencias manifestadas abiertamente y cada vez son más los disidentes que van a parar a la cárcel. En junio, se calculaba que entre 50 y 60 periodistas reformistas, activistas políticos y estudiantiles, clérigos disidentes y nacionalistas religiosos veteranos estaban detenidos en la cárcel de Evin, al norte de Teherán, y que esa famosa institución volvía a ser el centro de mira de la vida política. Un juez volvió a intentar la vieja maniobra de prohibir la publicación de cartas o mensajes de presos que no habían recibido el visto bueno de las autoridades de la cárcel.

42. Para los que son puestos en libertad bajo fianza a la espera de juicio, el problema es diferente. Se ha dicho al Representante Especial que con frecuencia se fija una fianza tan alta que resulta inaccesible a los jubilados y otras personas de medios modestos.

43. Parece ser que en los casos políticos la etapa más dura es la investigación antes del juicio. En las declaraciones públicas de los detenidos que han sido puestos en libertad, estos hablan de haber sido encerrados en celdas pequeñas, interrogados con los ojos cubiertos, sujetos a distintos tipos de presión psicológica y física para colaborar y, según un grupo de informes recientes, quizás sometidos a algún tipo de medicación para inducirles una actitud pasiva y de cooperación ante los interrogadores. Las autoridades judiciales dieron a conocer varias “confesiones” improbables, incluidas las del veterano periodista Ezzatollah Sahabi y el dirigente estudiantil Ali Afshari. Una vez declarados culpables, parece que las condiciones de algunos mejoran considerablemente, aunque no es este el caso para otros, como Akbar Ganji, que a mediados de junio había pasado 105 días de sus 15 meses de cárcel en régimen de aislamiento.

A. Protestas estudiantiles

44. En los meses que culminaron con la elección presidencial de junio siguió aumentando el activismo político en la universidad. Algunos observadores describieron el tono de las protestas como de creciente rabia y desánimo, que llegó a marchas de protesta por el trato dado a los estudiantes detenidos, apoyo a los clérigos disidentes, como el Ayatollah Montezari y crítica

abierta al régimen político, incluidos el Líder Supremo y el Presidente. Muchas veces, a esas marchas se enfrentaron grupos de matones incluido, en particular, el Ansar-i-Hezbollah.

45. En mayo, un conocido dirigente de los estudiantes disidentes que estuvo detenido en régimen de aislamiento durante cinco meses, al parecer confesó que había participado en lo que se describió como actividades “para derrocar el sistema por medios pacíficos”. A mediados de junio se informó de que habían sido detenidos unos 20 estudiantes. Algunos de ellos fueron declarados culpables de haber participado en las manifestaciones estudiantiles de julio de 1999. Conviene señalar que los autores de la incursión contra la Universidad de Teherán que desencadenaron las protestas de los estudiantes parecen haber sido puestos en libertad sin haber sido sentenciados tras unas audiencias celebradas en secreto porque, según las sorprendentes palabras del juez “no había demandantes privados” (véase A/54/365, párrs. 16 a 20 y anexo I).

46. A principios de julio, marchas estudiantiles de protesta dentro y fuera del recinto de la Universidad de Teherán marcaron el segundo aniversario de las manifestaciones estudiantiles de 1999 en Teherán y Tabriz. En relación con la marcha fuera del recinto de la universidad resultaron detenidas un número no confirmado de personas.

47. En abril de 2001, un tribunal provincial en Khorrambad, en el Irán sudoccidental, declaró culpables a 121 personas, principalmente estudiantes, aunque entre ellas también figuraba un gobernador interino de la provincia, de haber participado en “disturbios” en agosto de 2000. El origen del descontento estuvo en los ataques de un grupo de matones a una reunión nacional de estudiantes iraníes y el boicoteo a los oradores a quienes se había invitado a participar en la reunión. Como parece suceder en tales casos, no sólo no se ha sentenciado a los matones sino que ni siquiera se ha presentado acusación contra ellos (véase E/CN.4/2001/39, párrs. 20 a 22).

B. Los asesinatos en serie

48. Estos horribles acontecimientos producidos a fines de 1998 y principios de 1999 fueron causa de grave preocupación y rabia en la República Islámica del Irán (véase E/CN.4/2001/39, párrs. 82 a 87). En el proceso a puerta cerrada en un tribunal militar de

los supuestos perpetradores, de los que se dice eran oficiales renegados del organismo de seguridad, fueron declaradas culpables 15 personas en enero de 2001, tres de las cuales fueron condenadas a muerte y 12 a penas de encarcelamiento. Las familias y otras fuentes siguen insistiendo en sus críticas generalizadas de que no se ha identificado ni acusado a las personas en posiciones más altas implicados en diversos grados en los asesinatos. Tras la imposición de sentencia a esas 15 personas, las familias de las víctimas declararon que no estaban de acuerdo con los veredictos, tanto con las penas capitales como con las de encarcelamiento, dado que no querían “una vendetta”. Las familias habían boicoteado el juicio para protestar por su celebración a puertas cerradas y por la retirada de evidencia fundamental de los archivos de los tribunales. El abogado de las familias fue detenido brevemente en diciembre de 2000 por haber hecho observaciones según las cuales los asesinatos en serie formaban parte de una campaña de escuadrones de la muerte para silenciar a la oposición.

49. Pese a que el juicio se celebró a puertas cerradas, algunos observadores consideraron reveladoras las 17 páginas de la sentencia. Según uno de ellos, ésta revela, por una parte, el desprecio total por la vida humana y, por otra, una complicidad en los asesinatos justificada por las órdenes de un superior en una larga cadena que muchos dicen no se ha seguido hasta el final. En palabras de otros, el grupo dio con “una máquina estructurada de muerte”. Según el juez, había una lista de 40 a 45 objetivos. También dejó constancia de que algunos de los acusados, incluidos los cargos más altos, intentaron responsabilizar a su ministro, acusación que el juez no tuvo en cuenta por falta de pruebas y por la declaración de inocencia del ministro bajo juramento.

50. Por su parte, el Representante Especial duda de que haya salido a la superficie toda la verdad en esta cuestión. Señala los constantes rumores de que, de hecho, hubo más de 80 asesinatos y desapariciones a lo largo de un período de 10 años que eran probablemente parte de una campaña más amplia de silenciar a los disidentes. Señala que prominentes figuras del Maýlis han pedido que se cree una comisión parlamentaria especial en base a que el juicio no reveló los verdaderos motivos que se escondían tras los asesinatos ni si estaban implicados en ellos figuras más importantes.

C. Disidentes religiosos

51. Probablemente la figura religiosa más visible que se encuentra en la cárcel es Hossan Yousefi-Eshkevari que, en un proceso relativo a su participación en una reunión en Berlín en la primavera de 2000, fue declarado culpable de apostasía de “librar la guerra contra Dios” y de “corrupción en la tierra”. Se informa de que inicialmente fue condenado a muerte, aunque la sentencia fue conmutada posteriormente. El 20 de junio, su hijo escribió al Tribunal Especial de Clérigos para pedir que un equipo médico aprobado por el Tribunal examinara a su padre, que es diabético grave. Se dice que el Tribunal rechazó la solicitud. También se dice que en junio su hijo informó de que no había sabido de su padre durante casi 70 días, desde que había sido trasladado a la cárcel 59.

52. Según informes publicados en la prensa, entre las figuras religiosas llevadas ante el Tribunal Especial de Clérigos durante el período que se examina figuran el yerno y dos adjuntos del Ayatolla Hossein-Ali Montazeri, el disidente religioso más prominente que, pese a encontrarse bajo arresto domiciliario, consiguió publicar sus memorias en diciembre de 2000. Se dice que uno de los hijos de Montazeri ya está en la cárcel en relación con la distribución de lo que se califica de un informe embarazoso sobre el caso de los asesinatos en serie (véanse párrs. 48 a 50 *supra*).

D. El juicio de la Conferencia de Berlín

53. El origen de este juicio se expuso en el último informe presentado por el Representante Especial a la Comisión (E/CN.4/2001/39, párrs. 88 a 94). El desenlace se produjo durante el período que se examina. Al parecer, algunos de los acusados han permanecido detenidos durante meses mientras que otros fueron puestos en libertad bajo fianza. En abril, un juez iraní informó al Representante Especial de que ninguna de estas personas estaba siendo juzgada sencillamente por haber asistido a la Conferencia, sino por otras acusaciones pendientes.

54. En una comunicación escrita oficial hecha en abril, el Representante Especial fue informado de que 17 de los participantes iraníes en la Conferencia habían sido convocados a juicio. Once de ellos habían sido declarados culpables y seis inocentes. Siete de los condenados fueron puestos en libertad bajo fianza a la espera del examen de su apelación. Los otros cuatro fueron

encarcelados por delitos ajenos a su participación a la conferencia de Berlín.

55. Se adjunta, como anexo II, una lista de los declarados culpables y de la correspondencia intercambiada por el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán sobre este tema. Uno de los detenidos más distinguidos es probablemente Ezzatollah Sahabi, periodista, opositor durante mucho tiempo del régimen del Sha y ex miembro del Maýlis con vínculos con el Movimiento de la Libertad. Al parecer, Sahabi, de 75 años de edad, estuvo detenido en régimen de aislamiento en un lugar desconocido durante mucho tiempo. Según informes de prensa, en diciembre fue acusado por segunda vez de haber hecho observaciones insultantes acerca del Líder Supremo. En enero fue condenado a cuatro años y medio de cárcel por participar en la conferencia. Su familia teme por su salud.

56. Recientemente, un oficial superior de la judicatura ha asegurado al Representante Especial que se están realizando trámites para anular todas las condenas relativas a la participación en la conferencia de Berlín.

57. El Representante Especial comparte la opinión de quienes consideran que las acusaciones contra estas personas son claramente políticas y en que el régimen de detención con anterioridad al juicio y los juicios a puerta cerrada mismos constituyeran una violación de las normas internacionales.

E. Detención de activistas religiosos o nacionalistas

58. En esta primavera comenzó otro proceso jurídico de orientación política, con la detención de los seguidores de lo que por lo general se ha descrito como “alianza religiosa/nacionalista de intelectuales que abogan por el pluralismo político”. Algunos de ellos tenían conexiones con el Movimiento de la Libertad, organización no registrada pero tolerada durante mucho tiempo, fundada por el Primer Ministro después de la revolución y algunos reformistas musulmanes, antiguos y activos participantes en la lucha contra el Sha.

59. El 11 de marzo de 2001, el Tribunal Revolucionario ordenó la detención de 21 personas relacionadas con este grupo, 11 de las cuales fueron puestas en libertad posteriormente. Un mes después, el 7 de abril de 2001, el mismo tribunal ordenó la detención en todo el país de otros 42 miembros. A mediados de abril, un tribunal

publicó una declaración en la que se decía que “la misión de algunos de los detenidos consistía en debilitar la fe de los estudiantes y la juventud en la religión y los principios islámicos”. Posteriormente, el tribunal dijo que los disidentes “pretendían establecer un gobierno de estilo occidental, y para alcanzar este siniestro objetivo, estaban planteándose la resistencia activa y, en última instancia, la resistencia armada”.

60. El Representante Especial entiende que algunos de los detenidos parecen haber sido puestos en libertad bajo fianza mientras que los restantes, la mayoría, permanecen en régimen de aislamiento “temporal” en los cuarteles de los guardias revolucionarios. Las familias de los detenidos denunciaron repetidamente a las autoridades los malos tratos de los empleados del Tribunal Revolucionario. Concretamente han afirmado que:

a) En contra de los artículos 20, 22, 32 y 37 de la Constitución, así como del artículo 22 del Código Penal, no se han presentado pruebas concretas en apoyo de las acusaciones presentadas contra ellos. Además, sus expedientes no han sido puestos a disposición de sus abogados;

b) Se han dictado órdenes de detención temporal contra ellos en flagrante desprecio de los artículos 32, 35 y 37 de la Constitución, que claramente limitan los casos en que los jueces pueden recurrir a esta medida;

c) En contra del artículo 38 de la Constitución, que protege a los presos contra la tortura y la presentación forzosa de testimonios o confesiones, han sido mantenidos en un régimen constante de incomunicación en lugares desconocidos, y han sido sometidos a presiones psicológicas y físicas, incluidas drogas, para conseguir “confesiones”;

d) Se les ha negado el derecho a abogado, tanto durante como con posterioridad a prolongados interrogatorios;

e) Se ha mantenido a algunos en régimen de incomunicación en lugares desconocidos;

f) Algunos han sido sometidos al uso de presiones fisiológicas y físicas, incluidas drogas, para conseguir “confesiones”, y no han sido tenidos en cuenta los regímenes médicos personales de los detenidos;

g) Se han ejercido presiones y amenazas contra las familias de los presos políticos para que permanecieran en silencio.

61. Uno de los liberados bajo fianza, un ex Ministro de Justicia de 84 años de edad, declaró a la prensa que los guardianes le retiraron las gafas y le taparon los ojos cuando fue a ducharse. Declaró que no había prueba de que persona alguna relacionada con el Movimiento por la Libertad hubiera cometido “acto alguno que pudiera interpretarse como intento de derrocar el régimen”. Su familia entregó los documentos de propiedad de su casa como fianza para su liberación.

62. En mayo, un amigo de uno de los disidentes detenidos manifestó a la prensa que a su amigo le habían dicho que se le había acusado de librar la guerra contra Dios, delito que, como se señaló anteriormente, puede acarrear la pena de muerte. A principios de junio, un miembro de la Comisión del Maÿlis, que examinaba las cárceles, puso objeciones a la detención del grupo de activistas religiosos nacionalistas diciendo que “la dependencia del cuerpo de guardias y de protección de la información y Dejban 66 (la policía militar) no pueden detener legalmente a civiles”.

63. Cuando se redactaba el presente informe, autoridades iraníes informaron al Representante Especial de que todos los detenidos estaban a punto de ser puestos en libertad bajo fianza. Según las mismas fuentes, se iban a acelerar los procesos del Sr. Sahabi, el Sr. Ahmadzadeh y el Sr. Peyman, teniendo en cuenta su edad.

64. El anexo II contiene una lista de los activistas religiosos nacionalistas que permanecen encarcelados mientras se redactaba este informe, según la información recibida por el Representante Especial.

VI. Gobierno democrático

65. En un discurso pronunciado a fines de junio, el Presidente declaró lo siguiente: “El derecho fundamental de toda persona en el mundo de hoy es el derecho a controlar su propio destino. En un sistema popular se reconoce ese derecho y las leyes, las normas y los reglamentos se conciben sobre esa base. En sentido general, cuando se habla de los derechos básicos de una persona, se trata de sus derechos respecto del Estado, que disfruta de gran autoridad en la sociedad. Cuando decimos que al pueblo le asisten ciertos derechos, eso significa que la autoridad del Estado dimana de la voluntad del pueblo, que éste fiscalizará esa autoridad y que el Estado, incluidos todos sus componentes, ha de rendir cuentas al pueblo, independientemente

del fundamento y la esencia de la legitimidad de este poder”.

66. En la primavera de 2001 la judicatura comenzó a desafiar la autoridad del Maÿlis, muy en especial las gestiones emprendidas con el fin de abrir una investigación, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución, de las denuncias recibidas por ese órgano sobre la conducta de la judicatura, particularmente en casos relacionados con destacadas figuras políticas. Altos funcionarios de la judicatura reaccionaron con enojo, esgrimiendo el carácter independiente de su rama del gobierno. La judicatura también comenzó a pedir cuentas a distintos miembros reformistas del Maÿlis así como a figuras como el Gobernador del Kurdistan, acusando a éste último de haber difamado al Consejo de Guardianes cuando criticó su decisión de anular en 17 circunscripciones los resultados de las elecciones al Maÿlis de 2000. En junio dos miembros del Maÿlis fueron encarcelados. Uno fue condenado a 12 meses de prisión por haber “pronunciado un discurso inflamatorio” en una conferencia de estudiantes celebrada en agosto de 2000, mientras que el otro fue condenado a 13 meses de prisión por haber “calumniado a la judicatura” en un discurso pronunciado en el Maÿlis. La solicitud de inmunidad presentada por el miembro del Maÿlis fue desestimada.

67. Al propio tiempo, el Líder Supremo se pronunció en apoyo de la judicatura en sus intentos de resistir la fiscalización del Maÿlis. El Líder Supremo declaró lo siguiente: “La prestación de apoyo a una persona acusada por la judicatura constituye una afrenta a la ley, y es en sí un delito”. Mientras tanto, la Comisión investigadora del Maÿlis decidió informar a ese órgano sobre la renuencia de la judicatura a cooperar en su investigación de las denuncias recibidas del público. A juicio del Representante Especial, una cosa es decir que la judicatura debe ser independiente y otra cosa muy distinta es decir que es irreprochable. A principios de julio se informó al Representante Especial de que se había establecido un comité de enlace mixto del Maÿlis y la judicatura y de que éste trabajaba con miras a crear una relación más armoniosa entre ambos.

68. Desde hace algún tiempo ha ido en aumento la presión en favor de que se promulgue una ley sobre delitos políticos, en gran medida en respuesta al trato de que han sido objeto en los tribunales los intelectuales y disidentes políticos. Ese proyecto de ley contribuiría a que se aplicara una disposición poco reconocida de la Constitución. Los promotores de ese proyecto

de ley en el Maÿlis argumentaban que contribuiría a “estabilizar el sistema político”, a “allanar el camino para el imperio de la ley al encauzar a los movimientos políticos hacia las actividades pacíficas”, a “institucionalizar el pluralismo político” y a “tratar a las personas que actuaran con motivos morales y honorables” de manera distinta a otros infractores. En el proyecto de ley que se aprobó en el Maÿlis esta primavera, además de definirse el término “delito político”, se exigía que ese tipo de causas se escucharan ante jurados en tribunales civiles abiertos y no en tribunales especiales como el Tribunal Revolucionario y el Tribunal Eclesiástico Especial; se limitaba la prisión preventiva a 15 días; y se declaraba el derecho del acusado a contar con la presencia de un abogado durante la etapa de instrucción. En la lucha contra los delitos contra los derechos humanos en la esfera política sería difícil señalar una iniciativa más importante y urgente que ésta. A fines de junio el Consejo de Guardianes rechazó el proyecto de ley, calificándolo de “inconstitucional y contrario a la religión”.

69. La función que desempeña el Consejo de Guardianes de investigar los antecedentes de los candidatos a ocupar cargos electivos comenzó a ser objeto de críticas sostenidas en el presente año en el contexto de las elecciones presidenciales y las elecciones parciales al Maÿlis conexas. La Constitución confiere al Consejo “la responsabilidad de supervisar las elecciones”. Según sus críticos, el “Consejo” ha ejercido “supervisión aprobatoria” en lugar de “supervisión asesora” con el fin de eliminar a los aspirantes a candidatos que no reúnan las condiciones establecidas por ese órgano. Si bien el Consejo no explica las razones por las que rechaza a determinados candidatos, en la prensa se ha informado de que las objeciones se han debido al tráfico de drogas y consumo de alcohol, conexiones con la ilegalizada organización Mujahedin Khalg o con la monarquía, y a diversos tipos de conducta corrupta. El rechazo de destacadas figuras reformistas, como las que habían prestado servicios en la Guardia Revolucionaria Islámica, el Maÿlis y el Tribunal Municipal de Teherán, contribuyó a que el proceso se viera con mayor cinismo.

70. El Ministro del Interior denunció la “descalificación sin principios” de candidatos. El Ministerio del Interior había descalificado a solamente 34 de los candidatos que se postularon en las elecciones parciales, mientras que el Consejo descalificó a cerca de 100, más de la cuarta parte del total. Los críticos, incluidas

algunas figuras religiosas, se refieren a los escritos de los que participaron en la redacción de la Constitución para sostener que no existían pruebas de que los redactores tuvieran en mente la necesidad de que se investigaran los antecedentes de los candidatos a ocupar cargos políticos. Otros argumentan que la competencia para promulgar leyes que definan los requisitos básicos que han de reunirse para ocupar cargos políticos corresponde al Maÿlis.

71. La reelección del Presidente en junio de 2001 resultó ser una especie de anticlímax. Este recibió un mayor porcentaje de un número menor de votos que en 1997. El Presidente reafirmó inmediatamente como primera prioridad su compromiso “de fomentar la democracia que, como condición previa, exige la libertad de expresión, de crítica e incluso de protesta en el marco de la ley”.

VII. Situación de las minorías

A. Las minorías religiosas

72. El Representante Especial ha examinado en informes anteriores la situación de las minorías religiosas. En esta ocasión desea mencionar una iniciativa del Gobierno de establecer por decreto presidencial un comité nacional encargado de promover los derechos de las minorías religiosas. Según fuentes del Gobierno, el comité ha de examinar los problemas a que hacen frente las minorías religiosas y recomendar políticas correctivas. Se ha informado de que “se ha velado” por que en la labor del Comité estén representadas las minorías.

73. En el presente informe el Representante Especial se centrará en la situación de los sunitas, los bahaíes, los judíos y los zoroástricos, y dejará la comunidad cristiana para el próximo informe. En esa ocasión abordará asimismo el problema del Diyah o indemnización que deberá pagarse a la familia de la víctima de un asesinato, que, según las leyes vigentes, discrimina tanto contra la mujer como contra los no musulmanes.

Los sunitas

74. Si bien el Gobierno ha sido reacio a reconocer como minoría diferenciada a los sunitas, es evidente que éstos son objeto de diversas formas de discriminación, muy en especial en los lugares donde también constituyen minoría étnica. Por ejemplo, desde hace

años los kurdos sunitas han denunciado la renuencia de los funcionarios a cooperar con ellos en la concesión de permisos para construir o renovar sus mezquitas. No obstante, se informó recientemente de que se había puesto fin al acoso de que eran objeto a manos del Tribunal Eclesiástico Especial los clérigos kurdos-sunitas.

75. En abril se informó en la prensa que unos 30 parlamentarios iraníes habían manifestado su descontento con los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores por su negativa a proporcionar oportunidades de empleo a los sunitas. Se había rechazado una solicitud de un miembro kurdo del Maýlis al Presidente de que nombrara un asesor en asuntos sunitas. Por último, sigue sin respuesta la solicitud de los sunitas de que se les autorice erigir una mezquita en Teherán.

Los bahaíes

76. Entre los asuntos de que se ocupa el Representante Especial sigue figurando la situación de los derechos humanos de los bahaíes. Pese a algunos informes prometedores el Representante Especial entiende que la comunidad bahaí sigue padeciendo discriminación, entre otras, en las esferas de la educación, el empleo, los viajes, la vivienda y el disfrute de actividades culturales. De hecho, se sigue impidiendo a los bahaíes participar en encuentros religiosos o actividades educacionales.

77. Los bienes de los bahaíes siguen siendo objeto de confiscación. El Representante Especial ha recibido informes de que les han sido confiscado bienes en Kata, Buyr-Ahmand, donde, según se informó, varias familias bahaíes fueron obligadas a abandonar sus hogares y tierras de cultivo en los primeros meses de 2001. Según la información recibida en 2000 fueron confiscados cuatro edificios en Teherán, tres en Shiraz y uno en Isfahan. También se informa de que se ha demorado la concesión a bahaíes de licencias comerciales y de que se han clausurado algunas tiendas y comercios propiedad de bahaíes.

78. El Representante Especial desea reiterar el llamamiento que formuló al Gobierno de la República Islámica del Irán para que aplicara sus recomendaciones pendientes (A/53/423, párr. 45), así como las del Relator Especial sobre intolerancia religiosa (E/CN.4/1996/95/Add.2). En particular, y como medida que contribuiría en gran medida a confirmar la adhesión del

Gobierno a los “derechos de los ciudadanos”, el Representante Especial insta al Gobierno a que:

a) Se asigne a los bahaíes lugares para enterrar y honrar a sus muertos.

No se han devuelto a los bahaíes los cementerios que les fueron incautados a raíz de la revolución de 1979. Se informó de que en 2000 un terreno en la ciudad de Abadeh que los bahaíes utilizaban oficialmente como cementerio había sido allanado con excavadoras.

En su informe más reciente a la Comisión, el Representante Especial comunicó que fuentes del Gobierno habían informado de que se autorizaría a los bahaíes a restablecer su cementerio en Teherán. Habida cuenta de que se había erigido un complejo de edificios sobre el viejo cementerio, las autoridades iraníes ya habían destinado otro terreno a ese fin;

b) Se garantice a los bahaíes la libertad de circulación.

Se informa de que si bien se han impartido instrucciones consulares a las misiones iraníes en el extranjero para que eliminen del formulario de solicitud de pasaportes y visados las preguntas relativas a la religión, esas instrucciones no se cumplen de manera uniforme. También se informa de que los bahaíes siguen teniendo serias dificultades en la República Islámica del Irán para obtener pasaporte;

c) Se garantice el acceso de los bahaíes a la educación.

A los bahaíes se les sigue negando acceso a la enseñanza superior en instituciones públicas reconocidas jurídicamente. Recientemente se incautaron tres aulas utilizadas por los bahaíes para sus propios fines docentes;

d) Se garantice la seguridad personal de los bahaíes.

Desde su último informe, el Representante Especial ha recibido información en que se tiende a indicar que la pena de muerte impuesta al Sr. Musa Talibi se había conmutado por la de cadena perpetua y que se había puesto en libertad al Sr. Mansur Haddadan, al Sr. Manuchehr Ziyai y al Sr. Ziayllah Mizapanah. Siete bahaíes permanecen en prisión y sobre al menos dos de ellos, el Sr. Bihnam Mithaqi y el Sr. Kayvan Khalajabadi, pesa la pena de muerte (véase el anexo I). Al Representante Especial le preocupa sobre todo que los dos últimos permanezcan en el pabellón de los condenados

a muerte al cabo de cinco años y medio de haberlos visitado en la cárcel de Evin.

Los judíos

79. En diciembre, el miembro judío del Maÿlis denunció la discriminación económica de que era objeto la comunidad judía en lo que respecta al empleo en el sector público, declarando lo siguiente: “Deseo señalar en particular que el hecho de que a nuestros jóvenes educados se les margine de los servicios públicos, se les obstaculice participar en cursos de especialización e hiperespecialización y se les niegue la oportunidad de acceder a la enseñanza superior atenta contra los fines más elevados de la Revolución Islámica”.

Los zoroástricos

80. Según los zoroástricos, su comunidad está integrada por persas “puros”, lo que muestra el honroso patrimonio que reivindican. No obstante, también formulan denuncias. Según una cita reciente atribuida a un dirigente de esa comunidad “En años recientes, ningún zoroástrico ha sido empleado en organizaciones del Estado”.

B. Minorías étnicas

Los azeríes

81. Los azeríes constituyen la principal minoría étnica en la República Islámica del Irán, y tal vez la que se ha integrado con mayor éxito (véase el documento A/55/363, párrs. 68 a 70). No obstante, los azeríes manifiestan su descontento de manera abierta con cada vez mayor frecuencia. Según informes de prensa recibidos desde Tabriz, un grupo de legisladores, académicos e intelectuales azeríes escribieron al Presidente para exigir que se ampliaran sus derechos lingüísticos en los campos de la docencia y la radiodifusión. Los azeríes recordaron al Presidente ciertas declaraciones que se habían hecho durante la campaña, en que a veces se ridiculizaran la identidad, idioma y cultura de los azeríes.

Los kurdos

82. Se han registrado varios hechos interesantes en relación con la comunidad kurda (véase el documento A/55/363, párrs. 63 a 67). Ante todo, el Presidente Khatami parece ser la primera figura política no kurda que goza de popularidad entre los kurdos. En las

recientes elecciones el Sr. Khatami obtuvo una mayoría abrumadora de sus votos. Su decisión de nombrar al primer kurdo que desempeña el cargo de Gobernador del Kurdistan contribuyó a reforzar su popularidad. El Gobernador al parecer ha sido capaz de facilitar lo que un editor kurdo denomina “un proceso de reconciliación”. Se cree que ese proceso ha contribuido a que se sienta mayor seguridad. Según un trabajador social kurdo, “ha cesado el odio que dividía a las familias. Ahora revisten primordial importancia los problemas sociales”. Entre otras cosas, al parecer se alienta actualmente la expresión cultural kurda. Aumenta el número de publicaciones semanales y mensuales en kurdo, ha comenzado un programa de clases de idioma kurdo subvencionadas por el Gobierno y se abre la perspectiva de que en Sannanda, la televisión transmita en kurdo por varias horas al día. Probablemente a la comunidad kurda le alentará el hecho de que se proyectara “Caballos ebrios”, según se informa la primera película en kurdo. Claro está, si bien se trata de un inicio satisfactorio, queda por ver, por ejemplo, hasta qué punto se autorizará el uso del kurdo en las escuelas.

83. A juzgar por casi todos los indicadores, el Kurdistan es la segunda provincia más pobre del país. Se habla de estancamiento, pérdida de empleos y emigración a otras provincias. Un miembro kurdo del Maÿlis ha pedido que se entable un diálogo con el Presidente a fin de tratar los problemas culturales, sociales y económicos de los kurdos. Según se informa, la manifestación pacífica que llevaron a cabo en diciembre los estudiantes kurdos de la Universidad de Teherán fue dispersada por la policía, con un saldo de detenidos y heridos.

84. Una de las líneas divisorias de la comunidad kurda es la religión. El grupo mayoritario sunita ha manifestado resentimiento por el aparentemente trato favorable dispensado a la comunidad minoritaria chiita, en cuyo contexto se han pronunciado de manera más enérgica los miembros kurdos del Maÿlis.

C. Política nacional relativa a las minorías nacionales

85. Es evidente que las comunidades minoritarias se consideran desfavorecidas desde el punto de vista cultural y económico. Los integrantes jóvenes de las comunidades parecen recurrir cada vez más a la emigración. Según el cálculo de un periódico iraní, entre 15.000 y 20.000 armenios emigran cada año, de

una población actual estimada en 300.000 personas. La información que se ha señalado a la atención del Representante Especial relativa a los zoroástricos y los judíos es igualmente sombría.

86. En varios informes recientes, el Representante Especial ha reiterado la propuesta sobre una política nacional relativa a las minorías nacionales (véase el documento A/55/363, párrs. 77 y 79 y el documento E/CN.4/2001/39, párrs. 80 y 81). La única medida positiva adoptada en ese sentido que se haya señalado a su atención es el establecimiento del Comité nacional encargado de promover los derechos de las minorías religiosas (véase párr. 72 *supra*). Por su parte, como se señaló anteriormente, los portavoces de las minorías denuncian cada vez más abiertamente la discriminación de que, en su opinión, son objeto sus pueblos, sobre todo en la esfera económica. El Representante Especial insta al Gobierno a que imparta al Comité instrucciones precisas en relación con la inclusión entre sus miembros de representantes de las minorías, la elaboración de un programa trienal de cuestiones que han de atenderse y la definición de plazos precisos para presentar informes y recomendaciones a los ministros.

VIII. Derechos económicos, sociales y culturales

A. Situación económica

87. Los expertos tanto dentro como fuera de la República Islámica del Irán parecen coincidir en que una de las crisis más agudas por las que atraviesa el país es la situación económica. Si bien poco ha cambiado durante el primer mandato de cuatro años del Presidente, el alza del precio mundial del petróleo ha contribuido a ocultar la gravedad del problema al mejorar algunas estadísticas fundamentales. En un plano profundo el estado estructural de la economía, el nivel de gestión por lo general pobre, el bajo nivel de inversión y reinversión y una campaña de privatización que no acaba de rendir frutos se han combinado para contribuir a la penuria económica y social que padece la mayoría de la sociedad, esto es, fundamentalmente los que no están en condiciones de beneficiarse del aumento de petrodólares.

88. La sequía prolongada y generalizada también ejerce efectos devastadores en el pueblo y la economía.

B. Situación de los trabajadores

89. Desde hace tiempo ha venido creciendo el descontento entre los trabajadores iraníes. En el período que se examina, las manifestaciones de reivindicaciones laborales parecen haberse centrado fundamentalmente en el retraso en el pago de sueldos, en ocasiones de más de 12 meses. En la prensa se informó de casos de agitación laboral en Teherán, Isfahan, Khorramabad y otros lugares. Se informa de que 1.700 personas quedaron sin empleo a consecuencia del cierre de una fábrica textil en Teherán.

90. A principios de julio el Presidente declaró que la creación de empleos era una “tarea seria e importante”. Añadió que el Gobierno pondría en marcha un plan dirigido a reanimar la industria textil, tarea nada fácil. Desde principios del decenio de 1980 el sector ha estado en decadencia al generalizarse el comercio de telas de importación, mayormente de contrabando. Por muchos años las subvenciones estatales financiaban el sobreenpleo en el sector. Actualmente, la campaña de privatización ha puesto de relieve cuán débil es el sector. Un miembro del Maÿlis que también es dirigente laboral señaló a la prensa a principios de julio que unas 1.400 empresas, fundamentalmente del sector textil, se encontraban en una situación crítica y que actualmente no perciben sueldos más de 80.000 trabajadores. Se informa de que la “Casa de los Trabajadores”, patrocinada por el Gobierno, ha aumentado del 30% al 60% en los dos últimos años la proporción de su presupuesto que distribuye a los trabajadores que no perciben sueldos.

91. Oficialmente, el desempleo abarca el 16% de la fuerza laboral, lo que dentro de poco representará unos 6 millones de personas. Según se informa, dos terceras partes de la población iraní son menores de 30 años de edad.

92. Las causas de desempleo que con mayor frecuencia se citan son los años de mala gestión empresarial, la incapacidad del Gobierno de establecer un régimen de inversiones que brinde facilidad a los inversionistas y el más de 1 millón de refugiados y demás extranjeros que integran la fuerza laboral. En lo que respecta a este último argumento, el Representante Especial reconoce que los esfuerzos que emprende la República Islámica del Irán por acoger a la población de refugiados más numerosa del mundo han consumido cuantiosos recursos y han creado tensión social. No obstante, el Representante Especial desea señalar que, según se

afirma comúnmente, los afganos realizan mayormente trabajos que los iraníes suelen rechazar. Además, el Representante Especial advierte en contra de que se esgriman argumentos que contribuyen inevitablemente a exacerbar la intolerancia y agudizar la tensión social. En la prensa iraní se informa de ese tipo de tensión, como, por ejemplo, la manifestación antiafgana que se celebró en Isfahan el 27 de junio de 2001.

93. Según un reportaje de la Agencia de Noticias del Irán de fines de mayo, un funcionario de la Organización estatal de gestión y planificación expresó una opinión sumamente optimista sobre las perspectivas de empleo al pronosticar que, como consecuencia de varias medidas adoptadas por el Gobierno y de los mecanismos de mercado, en 2001-2002 se crearían 600.000 nuevos empleos. El funcionario señaló en particular la necesidad de “impedir que trabajen los extranjeros que carezcan de licencias” (léase “los refugiados afganos, iraquíes y otros refugiados”) y de mejorar la seguridad de las inversiones mediante el aumento de la estabilidad jurídica, social, económica y política y la promulgación de una ley del trabajo “apropiada”.

94. En ocasiones el Código del Trabajo vigente en la República Islámica del Irán se considera una ley estricta en que prácticamente quedan prohibidos los despidos. De hecho, según un reportaje de prensa de 1999, el entonces presidente de la junta directiva de la Sociedad de Consejos Islámicos de Teherán informó de que entre 1991 y 1997 fueron despedidos 400.000 obreros industriales. Los empleadores habían aprendido a burlar las disposiciones del Código recurriendo a expedientes como el exigir certificaciones de registro sin fecha antes de la contratación y la contratación de personal temporero. Además, el Gobierno “no hace el menor esfuerzo por hacer cumplir [el Código]”. El funcionario concluyó diciendo que “En las actuales circunstancias, los trabajadores carecen de seguridad en el empleo”.

95. Es evidente que se precisa con urgencia una nueva ley del trabajo en que se equilibren la necesidad de reestructurar la economía y la necesidad de propiciar una seguridad en el empleo razonable. Es necesario que se reconozca a los trabajadores el derecho de sindicación y el derecho de huelga, demanda que se hizo oír en el transcurso de una manifestación pacífica de trabajadores en las afueras del Maýlis en ocasión del Día del Trabajo. El Representante Especial considera algo curioso que la República Islámica del Irán no sea parte en el Convenio No. 87 de la Organización

Internacional del Trabajo sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, en el que son partes 137 países. Cabe señalar que los mismos derechos básicos se enuncian en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en que la República Islámica del Irán es parte.

C. La pobreza

96. La pobreza es un problema que ya no puede pasar inadvertido. A mediados de abril de 2001, tras un arduo debate sobre la definición del término, se informó en la prensa de que, según la Organización de Gestión y Planificación, el 40% de los iraníes vivía en la “pobreza absoluta y relativa”. Crecen las disparidades entre los ricos y los pobres.

97. A mediados de marzo se informó de que el Presidente había declarado lo siguiente: “Sé que una proporción considerable del pueblo padece penurias. En sus mesas escasean los alimentos. Se trabaja mucho y se recibe poco a cambio. Nuestra debilidad, problemas y obstáculos y las actuales presiones, limitaciones y escaseces afectan fundamentalmente a ese sector de la sociedad”. El Presidente ha reconocido que sólo mediante el aumento de la actividad económica, y en particular del crecimiento económico, podrá resolverse ese problema.

D. Estimulación de las inversiones

98. Se debate extensamente la necesidad de reformas y del tipo de reformas que se precisan a fin de atraer a la República Islámica del Irán inversiones extranjeras y las de los expatriados iraníes. El más reciente intento del Maýlis de redactar una nueva ley de inversiones extranjeras fue rechazado por el Consejo de Guardianes. No obstante, aun cuando el proyecto de ley fuese aceptado posteriormente, esa legislación no podrá resolver por sí sola los problemas que aquejan la economía. El propio Presidente ha reconocido la necesidad de que se simplifique el proceso burocrático actual. Según se informa, los fabricantes privados deben pagar más de 50 tipos de impuestos. Los problemas van aún más lejos. Recientemente en un diario de Teherán apareció la siguiente cita de un miembro del Comité de planificación y el presupuesto del Maýlis: “La difícil situación actual de nuestro país no se reduce simplemente a los problemas económicos, sino que también tiene que ver con los sectores político y social.

Después de todo, no podemos engañarnos a nosotros mismos. Es sumamente interesante que debamos albergar esperanzas de atraer inversiones generadoras de empleo en un país donde puede molerse a golpes a un ministro a plena luz del día”.

IX. Otras cuestiones importantes

A. Órganos nacionales de derechos humanos

99. Se informa de que en diciembre de 2000, en un discurso pronunciado en la Universidad de Shiraz, el Director Ejecutivo de la Comisión Islámica de Derechos Humanos dijo a los estudiantes lo siguiente: “Si alguien dice que no hay problemas de derechos humanos en el país, o bien está totalmente desinformado o simplemente repite consignas”.

100. Desde hace algunos años el Representante Especial ha venido informando sobre la evolución de la Comisión Islámica de Derechos Humanos (véase, por ejemplo, E/CN.4/2001/39, párrs. 117 a 121). Cada año la Comisión da la impresión de realizar progresos en lo que respecta a la cantidad de comunicaciones que recibe, el alcance de sus programas de educación y la franqueza con que informa sobre la naturaleza de los problemas de derechos humanos a que hace frente la República Islámica del Irán que tienen su origen en ciertos organismos gubernamentales. Sus informes podrían ser más precisos aún en cuanto a determinadas estadísticas que publica la Comisión, y en ellos también podrían definirse con mayor exactitud las reparaciones que los denunciantes han obtenido gracias a su ayuda.

101. En el informe de la Comisión correspondiente al período comprendido entre abril y noviembre de 2000 se siguen citando a las “autoridades judiciales incompetentes”, como el blanco fundamental de las denuncias recibidas por la Comisión. En lo que concierne a la falta de cooperación por parte de ciertos organismos gubernamentales, se informa de que el Director Ejecutivo declaró a la prensa que, en relación con los activistas nacionalistas religiosos detenidos, la judicatura ni siquiera acusaba recibo de las cartas de la Comisión y que a las familias no les quedaba otro remedio que apelar ante los órganos de derechos humanos radicados en el extranjero.

102. En junio se informó en la prensa de que, tras un lapso de varios años, se restablecía la Comisión de

Derechos Humanos del Maýlis. El Director Ejecutivo de la Comisión Islámica de Derechos Humanos celebró ese hecho ya que “es evidente que una sola organización independiente no puede resolver por sí sola todos esos problemas”. El Representante Especial también acoge con satisfacción el restablecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Maýlis y espera poder seguir de cerca su labor.

B. La República Islámica del Irán en el sistema internacional de derechos humanos

103. En años recientes la República Islámica del Irán ha comparecido ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño en cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de rendición de informes en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos del Niño. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos el Representante Especial se refirió a las conclusiones del Comité de los Derechos del Niño y se sumó al Comité para alentar al Gobierno a que examinara su amplia e imprecisa reserva general a la Convención con objeto de retirarla, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena (E/CN.4/2001/39, párrs. 108 a 116).

104. En el período que se examina el Comité de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) encargado de examinar el cumplimiento por los Estados miembros de sus convenios y recomendaciones, publicó “observación individual” relativa al cumplimiento por la República Islámica del Irán del Convenio No. 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. La OIT y el Gobierno celebran un diálogo de larga data sobre la igualdad de derechos en materia de empleo, muy en especial en lo que respecta a la mujer, y también a las minorías religiosas reconocidas y no reconocidas, en particular los bahaíes. Otra misión de expertos de la OIT tiene previsto visitar la República Islámica del Irán en el otoño de 2001.

105. El Representante Especial desea apuntar con preocupación que las autoridades iraníes no otorgaron visados a los representantes acreditados de la Comunidad Internacional Bahaí a fin de que pudieran asistir a la reunión regional de la Conferencia Mundial contra el Racismo, que se celebró en Teherán en febrero de

2001. Esa conducta es completamente incompatible con deberes que incumben a un Estado que auspicia una reunión de las Naciones Unidas.

X. Conclusiones y recomendaciones

Libertad de expresión

106. El Representante Especial concluye que la supresión de gran parte de la prensa, agente fundamental en la lucha por lograr un gobierno mejor y más humanitario, ha tenido un grave efecto negativo en la promoción de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

107. El Representante Especial recomienda que se proceda a abolir las actuales medidas arbitrarias y punitivas en favor de un proceso predecible conducido por un jurado con poderes limitados para recomendar la suspensión de esas medidas por un período máximo de seis meses.

Situación de la mujer

108. El Representante Especial concluye que pese al deseo evidente del pueblo iraní de mejorar la situación jurídica y social de la mujer, el punto muerto en que se hallan las ramas del gobierno en su debate de las medidas sumamente limitadas que se han propuesto hasta ahora colocan sin dudas a la República Islámica del Irán en una posición extremadamente embarazosa.

109. El Representante Especial recomienda que las diversas ramas del gobierno formulen conjuntamente un plan por etapas con miras a introducir los cambios legislativos y reglamentarios necesarios para conferir a la mujer una igualdad sustantiva y genuina, y que el Gobierno emprenda una campaña de educación pública de orientación estratégica dirigida a reducir la tolerancia de la sociedad respecto de la violencia doméstica contra la mujer.

Temas jurídicos

110. En lo que respecta a la reforma del proceso jurídico, el Gobierno ha definido un número considerable de reformas que, entre otras cosas, contribuirían a hacer de la Constitución un documento más significativo. El Representante Especial recomienda que se pongan en práctica sin demora y de manera cabal la mayoría de esas reformas.

111. En lo concerniente a las condiciones imperantes en las prisiones, el Representante Especial observa que persisten el hacinamiento así como el control de facto que parecen ejercer varios organismos de seguridad sobre ciertas cárceles. El Representante Especial recomienda que se apliquen urgentemente las distintas propuestas examinadas a mitigar la situación de hacinamiento imperante en ellas. También recomienda que las operaciones diarias, así como el control oficial, de todas las cárceles en la República Islámica del Irán se pongan bajo la jurisdicción de la Organización Nacional de Cárceles.

112. En lo que respecta a los castigos, el Representante Especial concluye que la situación sigue siendo sombría. La República Islámica del Irán viola varias normas internacionales en relación con las penas que impone, algunas de las cuales sólo pueden calificarse de salvajes. El Representante Especial recomienda que el Gobierno, al más alto nivel, decida que la reforma es necesaria e importante, y que a ese fin se elabore un plan en el transcurso del presente año.

Situación de los intelectuales y de los disidentes políticos, estudiantiles y religiosos

113. Una nueva ola de presos políticos o prisioneros de conciencia ingresa en las prisiones iraníes. Los llamamientos manifiestamente expresos en favor de la reforma del sistema de gobierno, o las críticas de, por ejemplo, la judicatura, pueden dar lugar a acusaciones, de amenazar la seguridad nacional, o incluso de "libra la guerra contra Dios", delito punible con la pena de muerte.

114. El Representante Especial considera que el Maÿlis acertó al determinar que la primera medida que debía adoptarse en el marco de la reforma del régimen jurídico era la promulgación de una ley en que se definiera en qué consistía un delito político. El Representante Especial lamenta profundamente que el Consejo de Guardianes haya rechazado el proyecto de ley y exhorta a todas las ramas del Gobierno a que procuren promulgar cuanto antes esa ley. El Representante Especial considera que una segunda medida importante es la imposición de una disciplina estricta a los magistrados que escuchan casos políticos, comenzando por la plena aplicación del espíritu y la letra de la carta circular del jefe de la judicatura sobre conducta judicial.

Gobierno democrático

115. El punto muerto en que se hallan sumidas las ramas del Gobierno en lo que respecta a la adopción de importantes decisiones normativas y legislativas ha provocado un notable grado de parálisis en la aplicación de medidas absolutamente indispensables encaminadas a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El Representante Especial cree que el pueblo de la República Islámica del Irán merece mejor suerte.

116. El Representante Especial cree que la situación deberá resolverse con arreglo a la reciente declaración del Presidente en el sentido de que el derecho básico de toda persona en el mundo de hoy es el derecho a definir su propio destino. Ello apunta claramente a la necesidad de que, en caso de desacuerdo, tengan precedencia los órganos electivos de gobierno.

Situación de las minorías

117. El Representante Especial concluye que, pese a las disposiciones de la Constitución que se refieren a la igualdad, las minorías religiosas y étnicas siguen padeciendo diversos grados de discriminación oficial y social. En algunos casos, como los bahaíes, los cristianos evangélicos y de vez en cuando algunas comunidades de origen étnico sunita, el trato que reciben equivale a persecución. Por su parte, los representantes de algunas de las minorías comienzan a hacerse escuchar con mayor fuerza, muy en especial en lo que respecta a los derechos culturales y económicos.

118. El Representante Especial recomienda que el Gobierno analice seriamente la posibilidad de promulgar una política nacional relativa a las minorías. Mientras tanto, se pueden adoptar numerosas medidas poco ambiciosas, entre ellas la aceleración de la aplicación del concepto de los derechos de los ciudadanos tanto a las minorías étnicas como a las religiosas. Es preciso que se aplique una política de desarrollo dinámica que abarque sobre todo las zonas deprimidas del país en que los grupos minoritarios representan un importante componente de la población. Es necesario que los departamentos gubernamentales introduzcan políticas de empleo basadas en la acción afirmativa. Es preciso que los dirigentes provinciales sean más progresistas, como es el caso aparentemente del Kurdistán.

Derechos económicos, sociales y culturales

119. El Representante Especial concluye que la República Islámica del Irán atraviesa una crisis económica y

social que provoca enormes penurias para la mayoría de los iraníes. La inflación, el desempleo y la pobreza son algunos de los problemas, al tiempo que la creciente emigración es uno de los síntomas.

120. El Representante Especial recomienda que se elabore un amplio plan de reestructuración de la economía que abarque la privatización y la estimulación de las inversiones extranjeras y de expatriados. Es preciso responder al deterioro de la situación de los trabajadores con medidas prácticas y no meras palabras. Los trabajadores deberán gozar del derecho de sindicación y el derecho de huelga, como está previsto en las normas internacionales de derechos humanos.

121. Por último, el Representante Especial se ve obligado a hacer constar una vez más que no ha sido invitado a visitar la República Islámica del Irán desde febrero de 1996.

Anexo I

Información sobre la situación de los bahaíes

Lo que sigue se basa en información recibida por el Representante Especial.

1. Se informa de que ya han sido puestos en libertad Mansur Haddadan, detenido el 29 de febrero de 1996 y condenado a tres años de privación de libertad; Manuchechr Ziyai, detenido el 1º de mayo de 1998; Ziaullah Mizapanah, condenado el 16 de marzo de 1999.
2. La pena de muerte impuesta a Musa Talibi, detenido el 7 de junio de 1994 acusado de apostasía, ha sido conmutada a la de cadena perpetua. Según se informa, ha sido trasladado a una prisión de Isfahan.
3. Otros bahaíes que permanecen en prisiones iraníes son Bihnam Mithaqui y Kayvan Khalajabadi, detenidos el 29 de abril de 1989 y condenados a la pena de muerte; Dhabihu'llah Mahrami, detenido el 6 de septiembre de 1995, acusado de apostasía y condenado a cadena perpetua, tras conmutar el Presidente la pena de muerte que le había sido impuesta; Sirius Dhabihi-Muquaddam, Hidayat Kashifi Najafabadih y Ata'u'llah Hamid Nasirizadih, detenidos en noviembre de 1997 y condenados a siete, cinco y cuatro años de privación de libertad, respectivamente, tras conmutarse la pena de muerte que había sido impuesta a los dos primeros.

Anexo II

Partidarios de los movimientos nacionalistas religiosos que, según se cree, estaban detenidos al 15 de julio de 2001

La siguiente lista se basa en información recibida por el Representante Especial y pudiera no ser exhaustiva.

Detenidos el 11 de marzo de 2001 en Teherán

1. Mohammad Mohammadi Ardahali, comerciante
2. Mohammad Basteh-negar, escritor-investigador
3. Mahmoud Emrani, escritor-editor
4. Nezamoddin Ghahari
5. Mehdi Ghani
6. Morteza Kazemian, periodista
7. Saeed Madani, editor y politólogo
8. Mohammad Maleki, ex Rector de la Universidad de Teherán
9. Ali Mohammadi Gorgani
10. Mohammad Mohammadi-Gorgani
11. Massoud Pedram, escritor-investigador
12. Habibollah Peyman, médico y escritor-investigador
13. Hossein Rafiee, químico de la Universidad de Teherán
14. Taqi Rahmani, periodista
15. Reza Reiss-Tousi, politólogo de la Universidad de Teherán
16. Alireza Rajai, estudiante de postgrado de la Universidad de Teherán
17. Bahman Rezakhani
18. Hamid Zeydabadi

Detenidos el 7 de abril de 2001

1. Seyed-Jafar Abbaszadegan (Teherán)
2. Ahmad Aghai (Teherán)
3. Taher Ahmadzadeh, 80 años de edad (Machhad)
4. Hamed Alavian (Teherán)
5. Ali-Akbar Badizadeghan (Teherán)
6. Mohammad-Hossein Baniassadi (Teherán)
7. Abolfazl Bazergan (Teherán)
8. Seyed Mohammad Erteza (Machhad)
9. Morteza Eshfagh (Ispahan)
10. Ghaffar Farzadi (Teherán)
11. Bagher Fathali-Beyghi (Teherán)
12. Seyed-Ali-Asghar Gharavi (Teherán)
13. Hadizadeh (Teherán)
14. Abolfazl Hakimi (Teherán)
15. Majid Hakimi (Teherán)
16. Nasser-Seyed-Hadi Hashemi-Rad (Teherán)
17. Mohammad-Mehdi Jafari (Chiraz)
18. Jafar Keyvan-Chehr (Tabriz)
19. Jamshid Mansurian (Machhad)
20. Khosro Mansurian (Teherán)
21. Reza Masmui (Teherán)

22. Mostafa Meskin (Ispahan)
23. Mirzadeh (Teherán)
24. Mahmoodm Naimpoor (Teherán)
25. Hosein Razmjoo (Machhad)
26. Hashem Sabaghiyan (Teherán)
27. Fazlollah Salavati (Ispahan)
28. Ali-Akbar Sarjami (Teherán)
29. Mirsaleh Seyed-Gorgani (Teherán)
30. Raof Taheri (Teherán)
31. Ali-Farid Yahyai (Tabriz)
32. Jamai Zerehsaz (Chiraz)

Otros intelectuales afiliados al movimiento nacionalista religioso detenidos anteriormente

Hossan Yousefi-Eshkevari (véase también anexo III)

Ezzatollah Sahabi (véase también anexo III)

Hoda Saber y Reza Alijani, editores de Iran-e Farda, detenidos el 29 de enero de 2001 y 25 de febrero de 2001, respectivamente. Se informa de que el Sr. Saber ha sido trasladado en dos ocasiones a hospitales externos a causa de sus padecimientos cardíacos, y de que sus familiares estaban muy preocupados por su salud.

Anexo III

Correspondencia entre el Representante Especial y el Gobierno de la República Islámica del Irán, diciembre de 2000 a junio de 2001

1. En una carta de fecha 8 de enero de 2001 el Representante Permanente transmitió la siguiente información recibida de las autoridades interesadas de la República Islámica del Irán en respuesta al llamamiento urgente del Representante Especial en favor de Mahmood Salehi, de fecha 23 de noviembre de 2000 (véase E/CN.4./2001/39, anexo II, párr. 16):

El Sr. Mahmood Salehi fue enjuiciado y condenado a 10 meses de prisión acusado de haber participado en un grupo terrorista denominado Komoleh. Según médicos de la prisión, el estado de salud del Sr. Salehi es normal y no es motivo de preocupación. La vista de esa causa se celebró en dos etapas y, tras la revisión correspondiente del Tribunal de Apelaciones, el veredicto entró en vigor el 28 de agosto de 2000.

Por ley el Sr. Salehi tenía derecho a nombrar a un abogado de su elección y disfrutó de todos los derechos que se concedían a presos. Tuvo acceso a exámenes médicos, cuyos resultados indicaban que no padecía ningún tipo de enfermedad. No obstante, cabe señalar que existe la posibilidad de que se lo ponga en libertad anticipadamente.

2. El 11 de enero de 2001 el Representante Especial señaló a la atención urgente de las autoridades iraníes el estado de salud de Mehrangiz Kar, escritora, editora y abogada especializada en derechos humanos, a quien, según la información recibida, se había diagnosticado un cáncer de mama y se le había denegado autorización para recabar atención médica fuera de la República Islámica del Irán. El Representante Especial instó al Gobierno a que le otorgara acceso por razones humanitarias de manera urgente a todos los tratamientos médicos necesarios, incluso la autorización para solicitar atención médica fuera de la República Islámica del Irán. (Se autorizó a la Sra. Kar a que abandonara el país para recibir tratamiento médico.)

3. Según se informó la Sra. Kar estaba siendo enjuiciada en relación con su participación en una conferencia celebrada en Berlín organizada para el Instituto Heinrich Boell los días 7 y 8 de abril de 2000. En ese contexto, el Representante Especial también se sumó al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión para dirigir una carta urgente al Ministro de Relaciones Exteriores relativa a las sentencias dictadas por un Tribunal Revolucionario en Teherán el 13 de enero de 2001 en relación con los ciudadanos iraníes, incluida la Sra. Kar, que habían participado en esa conferencia. En la carta de fecha 24 de enero de 2001 los firmantes expresaron su preocupación por los cargos imputados a esas personas que, al parecer, no justificaban el fallo condenatorio de los acusados, por lo que instó al Gobierno a que se valiera de todos los medios a su alcance para cerciorarse de que las acusaciones fueran reconsideradas y desestimadas tras la apelación correspondiente. En la carta se hacía referencia concreta a las siguientes personas:

- a) Mehrangiz Kar y Shahla Lahiji, editoras, condenadas a cuatro años de privación de la libertad;
- b) Khalil Rostam-Khani, traductor, condenado a nueve años de prisión;

- c) Ali Afshari, dirigente estudiantil, y Ezatollah Sahabi, político, condenados a cinco y cuatro años y medio de prisión, respectivamente;
- d) Khalil Rostam-Khani, traductor, condenado a nueve años de prisión;
- e) Akbar Ganji, periodista, y Saeed Sadr, traductor de la Embajada de Alemania en Teherán, condenados a 10 años de privación de la libertad. Se informa de que el Sr. Ganji fue condenado también a otros cinco años de exilio interno en un lugar remoto de la región meridional de la República Islámica del Irán;
- f) Hasan Yousefi-Eshkevari, presuntamente condenado a pena de muerte por el Tribunal Eclesiástico Especial.

4. En una carta de fecha 5 de abril de 2001 el Representante Permanente transmitió al Representante Especial la siguiente información relativa a las personas condenadas por haber participado en la conferencia de Berlín:

Respecto de los cargos imputados a las personas que habían participado en la conferencia de Berlín, desearía aclarar los siguientes puntos:

- a) Pese a que en la conferencia de Berlín participaron numerosos iraníes, sólo 17 de ellos fueron llevados ante un tribunal;
- b) De los 17 acusados, sólo 11 fueron condenados mientras que los otros seis fueron absueltos;
- c) De los 11 condenados en tribunal de primera instancia, siete fueron puestos en libertad bajo fianza en espera del dictamen del tribunal de apelaciones;
- d) Los otros cuatro fueron encarcelados acusados de delitos ajenos a su participación en la conferencia de Berlín.

Para concluir, deseo recalcar que nadie ha sido encarcelado por haber participado en la conferencia de Berlín.

En cuanto a Akbar Ganji

Según una carta del jefe del ramal No. 3 del Tribunal Revolucionario de Teherán y una declaración de la Organización nacional de prisiones, de fecha 4 de diciembre de 2000, las denuncias de tortura y malos tratos de que presuntamente fuera víctima el Sr. Akbar Ganji son absolutamente falsas. Conforme a los resultados del examen médico realizado por un equipo del Departamento de medicina forense, se concluyó que el Sr. Ganji gozaba de perfecta salud, sin que su habla, sus procesos intelectuales ni su capacidad de expresión estuvieran afectados en modo alguno.

Carta de fecha 31 de enero de 2001 (véase E/CN.4/2001/39, anexo II, párr. 15)

El Tribunal de Apelaciones de Teherán redujo la sentencia dictada contra el Sr. Akbar Ganji por un tribunal inferior de 10 años de prisión a seis meses de privación de libertad. El Tribunal de Apelaciones también dejó sin efecto la condena a cinco años de exilio interno. Los trámites finales se realizan en el Tribunal Supremo.

Carta de fecha 23 de mayo de 2001

En lo concerniente a Hasan Youseki Eshkevari:

Deseo informarle de que la condena dictada en su contra por apostasía no ha sido confirmada, por lo que la causa se encuentra actualmente en el tribunal de apelaciones competente.

Carta de 17 de abril de 2001 dirigida al Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con copias al Representante Especial

El Tribunal de Apelaciones de Teherán revocó la pena de muerte dictada contra el Sr. Hassan Youseki Eshkevari por el Tribunal Eclesiástico Especial.

Carta de fecha 23 de mayo de 2001 (véase E/CN.4/2001/39, anexo II, párrs. 1 y 2)

5. El 11 de enero de 2001, el Representante Especial se sumó al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y el Representante Especial del Secretario General encargado de examinar la situación de los defensores de los derechos humanos para enviar una carta urgente al Ministro de Relaciones Exteriores relativa a la detención de Nasser Zarafchan, defensor de los derechos humanos y jurista especializado en esa esfera. El Sr. Zarafchan, abogado de los familiares de los intelectuales asesinados en 1998, fue detenido presuntamente el 16 de diciembre de 2000 a causa de observaciones que había formulado en que había dado a entender que los asesinatos se enmarcaban en una campaña de los escuadrones de la muerte dirigida a silenciar a la oposición. Se hizo referencia al hecho de que el Sr. Zarafchan era el segundo abogado de los familiares de los intelectuales contra el cual se había entablado causa judicial. Se alegaba que ello tenía por objeto impedir que el abogado desempeñara libremente sus funciones y colocar a sus clientes en situación de desventaja. En la carta los firmantes se refirieron a los principios fundamentales enunciados en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y a los principios básicos de las Naciones Unidas sobre la función de los abogados.

6. El Representante Especial se sumó a los Relatores Especiales sobre la cuestión de la tortura, sobre la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y sobre la violencia contra la mujer para enviar el 23 de enero de 2001 un llamamiento urgente en favor de Maryam Ayoubi, quien, según se informaba, había sido condenada a muerte por lapidación. En la carta los firmantes expresaban su preocupación por el hecho de que esas sentencias siguieran dictándose en la República Islámica del Irán e instaban encarecidamente al Gobierno a que anulara la sentencia. Tras informes de que el Tribunal Supremo había confirmado la sentencia de muerte por lapidación pública, los mismos firmantes formularon un nuevo llamamiento urgente el 18 de abril de 2001 en favor de la Sra. Ayoubi.

7. También sobre el tema de la lapidación, el 30 de mayo de 2001 el Representante Especial envió al Ministerio de Relaciones Exteriores una solicitud de información sobre los informes publicados en la prensa sobre la muerte por lapidación el 20 de mayo de 2001 de una mujer no identificada en la prisión de Evin en Teherán. Según se informó, la mujer, de 35 años de edad, había sido detenida hacía ocho años acusada de haber actuado en "películas obscenas". En ese contexto, el Representante Especial se refirió a sus comunicaciones anteriores en favor de Maryam Ayoubi, expresó su preocupación por los informes de prensa en que se daba a entender que en

la República Islámica del Irán se había reanudado la lapidación y pidió aclaraciones al respecto.

8. En una carta de fecha 31 de enero de 2001 el Representante Permanente transmitió al Representante Especial la información recibida de las autoridades competentes de Teherán en respuesta a su llamamiento urgente en favor del Sr. Latif Safari, de fecha 26 de marzo de 2000 (véase A/55/363, anexo III, párr. 4).

Según la declaración formulada por la Administración General de Justicia de la Provincia de Teherán, la situación actual del Sr. Latif Safari era como sigue:

Tras dos series de vistas en presencia del acusado, su abogado defensor y el jurado, la persona antes mencionada fue sentenciada a dos años y tres meses y un día de privación de libertad, más cinco años de prohibición de actividad periodística y la anulación de su licencia de periodista, acusado de haber insultado a santidades y de haber alterado el orden público. En el transcurso de la revisión de su causa la duración de su condena se redujo de un año a tres meses y un día de privación de libertad.

9. En una carta de fecha 18 de abril de 2001 el Representante Especial señaló a la atención de las autoridades iraníes varios casos de presunta falta de respeto a la dignidad de quienes se hallaban en prisión preventiva y la ausencia de un juicio imparcial durante ese proceso. En la carta se mencionaron concretamente los siguientes casos:

a) Las declaraciones del abogado de Ali Afshari formuladas en diciembre de 2000, según las cuales el Tribunal había rechazado sus solicitudes de entrevistarse con su cliente, que la orden de detención se conmutara por la libertad bajo fianza y que la causa se escuchara en un tribunal abierto (véase párr. 3 *supra*);

b) La declaración de Marzieh Mortari según la cual las 21 personas detenidas por órdenes del Tribunal Revolucionario de Teherán a principios de diciembre de 2000 fueron conducidos con los ojos vendados a un lugar desconocido;

c) La carta enviada por Farshad Ebrahimi en enero de 2001 al Departamento de Justicia en la que indicaba que se lo había mantenido incomunicado durante 126 días, que su juicio se había celebrado a puertas cerradas, que se le habían prohibido las visitas de su abogado y que los interrogatorios habían continuado aún después de haber concluido el proceso judicial;

d) Las declaraciones de los familiares de los partidarios del Movimiento pro Liberta del Irán detenidos el 11 de marzo de 2001, incluido el Dr. Habibollah Peyman, según las cuales se los mantuvo incomunicados en un centro de detención no revelado sin que tuvieran acceso a abogados o familiares, y que el juez se había negado a brindar información sobre su paradero;

e) Informes según los cuales Ibrahim Sheikh, citado ante el Tribunal Revolucionario en marzo de 2001 para servir de testigo en la causa de Ali Afshari, había sido detenido y conducido a un lugar desconocido.

10. En la carta el Representante Especial hizo referencia a la carta circular enviada por el jefe de la judicatura a todos los magistrados en la que les advertía que desistieran de algunas de esas prácticas si bien, habida cuenta de lo señalado anteriormente, parece haber surtido poco efecto. El Representante Especial expresó su preocupación en relación con esos informes y pidió al Gobierno iraní que formulara observaciones al respecto.

11. En el informe del Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos en 2001 (E/CN.4/2001/39, párr. 75) se hizo referencia al informe recibido de fuentes gubernamentales según el cual se autorizaría a los baha'íes a que volvieran a establecer su cementerio en Teherán. Tras haber recibido información de que esa decisión no se había aplicado, el Representante Especial pidió aclaraciones al respecto en una carta de fecha 18 de abril de 2001 dirigida a las autoridades iraníes.

12. En una carta de fecha 30 de mayo de 2001 el Representante Especial se sumó al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura para enviar un llamamiento urgente al Gobierno iraní en relación con la situación de los 20 partidarios del Movimiento pro Libertad del Irán y Milli Mazhabiu (nacionalista religioso) detenidos el 11 de marzo y presuntamente mantenidos incomunicados, sin acceso a un abogado. También se informó de que habían sido objeto de amenazas a fin de obligarlos a redactar cartas de arrepentimiento y de que, según sus familiares, al hablar sonaban como si hubieran sido drogados. Se hizo referencia especial al Dr. Reza Reiss-Toussi, cuyo estado de salud, según se creía, no era bueno, además de que presentaba huellas de tortura en sus piernas. Los firmantes pidieron al Gobierno que suministrara información sobre la situación de las personas antes mencionadas, incluso de si habían sido enjuiciadas o puestas en libertad, y que diera garantías de que recibían un trato humano durante su detención.

13. En la misma carta también se hizo referencia al caso de Ali Afshari, dirigente estudiantil detenido cuya "confesión" había sido transmitida, según se informa, el 16 de mayo de 2001 antes de que hubiera sido acusado o llevado ante un tribunal. Según se informa, al Sr. Afshari se lo mantenía incomunicado, sin acceso a su abogado. Se hizo referencia a los llamamientos urgentes anteriores formulados a su favor por conducto de diversos mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos (véase A/55/363, anexo III, párr. 5 y párrs. 3 y 9 *supra*).

14. El Representante Permanente transmitió al Representante Especial la siguiente información:

a) En carta de fecha 7 de febrero de 2001 observaciones sobre el informe del Representante Especial a la Asamblea General relativo a la educación y la judicatura;

b) En carta de fecha 11 de mayo de 2001 información sobre la evolución de la situación en la República Islámica del Irán, muy en especial sobre la situación de la prensa, incluido el número de licencias periodísticas otorgadas; sobre la declaración del jefe de la judicatura relativa a la organización de prisiones; sobre una conferencia internacional sobre derechos humanos y diálogo entre civilizaciones, celebrada en Teherán en mayo de 2001; y sobre el mandato del Líder Supremo contra la corrupción;

c) En carta de fecha 23 de mayo de 2001 información sobre el número de licencias otorgadas por la Junta supervisora de la prensa;

d) En carta de fecha 29 de marzo de 2001 información sobre los asesinatos en serie;

e) En carta de fecha 4 de junio de 2001 información relativa a la aprobación por el Ma'jlis del bosquejo de un nuevo proyecto de ley sobre delitos políticos.

15. Cuando ha procedido, el Representante Especial se ha valido de esa información en la preparación del presente informe.